

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

que a un solo ejemplar de remisión del de venta en la Im-

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Trabajo

##### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (Reglamentación)

##### Circular sobre horarios laborales de jornada intensiva de verano.

Por numerosas Empresas de trabajo se han elevado solicitudes a este Departamento para implantar sus horarios laborales de jornada intensiva de verano, al igual que en años anteriores.

Esta Dirección General, previa autorización de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Todas las Empresas que durante la temporada de verano, y en tanto rija la hora oficial establecida por Orden de 20 de marzo de 1944, deseen establecer horario de trabajo más beneficioso para su personal que el que actualmente tengan fijado, solicitarán la oportuna autorización de la Inspección de Trabajo correspondiente, Organismo que accederá a lo solicitado siempre que el nuevo horario resulte más beneficioso para el personal y que la jornada intensiva propuesta tenga su término sin exceder de las catorce horas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1944.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo y Jefes de Inspección de todas las provincias.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 172, de 10 de junio de 1944).

### SECCION QUINTA

Núm. 2.740

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

##### Declaraciones de cosecha de patatas

A fin de ordenar la recogida y distribución de la patata, se ha remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia, los impresos y circular para la declaración de cosecha durante la presente campaña; y fijado el plazo de veinte días como máximo, para cumplimentar dicha orden, reitero a todos los Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos, la obligación ineludible de dar la publicidad necesaria, a fin de que todos los productores de dicho tubérculo declaren cuantos extremos se interesan, con la advertencia de que todas las relaciones de los mismos deberán obrar en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Calvo Sotelo, 7), antes del día 15 del corriente mes. (Caso de existir negligencia en el cumplimiento de dicho servicio, se hará responsables a las Alcaldías correspondientes con las sanciones que procedan.

Zaragoza, 10 de junio de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 2.745

Se ha recibido de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su publicación, la siguiente

-CIRCULAR NUM. 462

**Fijando precios de leche condensada y en polvo**

Al haberse autorizado un nuevo precio de leche condensada por la Presidencia del Gobierno en fecha 11 de mayo de 1944 (*Boletín Oficial* núm. 136 de 15 de mayo de 1944) sobre vagón destino, los precios que regirán serán los siguientes:

Caja de cuarenta y ocho botes, de un peso neto aproximado cada uno de 370 gramos, sobre vagón destino incluido el impuesto de Usos y Consumos, 155'55 pesetas.

Precio de venta al público, 3'55 pesetas bote.

Los impuestos municipales serán satisfechos aparte por el consumidor.

El precio de la leche en polvo continúa sin alteración y es el siguiente:

Sobre fábrica productora, a granel, incluido embalaje:  
24/25 por 100 materia grasa, 17 pesetas kilogramo.  
12 por 100 id. id. 16'50 id. id.  
1 por 100 id. id. 16 id. id.

Los precios de venta al público serán determinados por esta Comisaría General a propuesta de las Juntas Provinciales de Precios.

(Anula las circulares número 153, 177, 239 y 397 en cuanto afecta a precios).

Madrid, 16 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 1944.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza

\*\*\*

Núm. 2.746

Se ha recibido de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su publicación, la siguiente

-CIRCULAR NUM. 463

**Normas complementarias para la recogida de recursos**

Como complemento a las circulares números 444 y 449 de 24 de marzo y 4 de abril de 1944, respectivamente, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La fijación y recogida de cupos forzosos de garbanzos, lentejas, judías y guisantes queda encomendada a los Comisarios de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Art. 2.º La obtención de recursos, que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, es la de los siguientes artículos: trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste, habas, algarrobas, yeros, veza y garbanzos negros, modificándose en este sentido el art. 1.º de la circular número 449.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 1944.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 2.743

**Servicio Provincial de Ganadería**

CIRCULAR

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre ración sanitaria obligatoria contra carbunco bac-

teridiaño en las especies ovina, caprina y bovina, la adquisición y suministro de los productos inmunizantes necesarios para llevarlo a cabo se realizarán por la Dirección General de Ganadería a través de la Sección 4.ª, solamente para las provincias en que se ha autorizado dicho tratamiento, y dentro de ellas, únicamente para los términos municipales en que se realiza, por haberlo así aprobado las respectivas Juntas locales de Fomento Pecuario.

La venta y adquisición de dichos productos inmunizantes en los demás términos municipales, así como los de cualquiera contra otras enfermedades en todo el territorio nacional, son totalmente libres, pudiendo los ganaderos o Veterinarios hacer los pedidos a las entidades que los preparan, sin necesidad de cumplir ningún requisito.

Lo que de conformidad con lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería en circular de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria de 6 de junio del año actual, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 1944.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

**SECCION SEXTA**

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 11 y 18 de junio actual, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.776.—Mallén: Pedro Jiménez Jaime y Domingo Pérez Herias

2.777.—Ateca: Domingo Caballero Serrano y Rodolfo de las Heras Gil.

\*\*\*

AMBEL

Núm. 2.737

En aplicación de las Instrucciones del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1943, por la Inspección Provincial del Tributo (Servicio de Amillaramiento), ha sido notificado a esta Junta Pericial el cupo global de riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal para el repartimiento de contribución individual del próximo año 1945 y las tablas de valores (cartillas evaluatorias) con los tipos fijados por cada clase de cultivo y cabeza de ganado.

Se hace público para conocimiento de cuantos tengan riquezas de las sometidas a esta clase de impuesto en este término municipal, que durante quince días hábiles a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, permanecerán expuestos al público dichos documentos en el salón de la Casa Consistorial de esta localidad, para que por quien o quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamación de agravios.

También podrán reclamar en el expresado plazo contra la clasificación hecha a cada campo, clase de cultivo, calidad de campo y cabezas de ganado fijadas a cada uno.

Ambel, 9 de junio de 1944.—El Alcalde Presidente de la Junta Pericial, Agustín Lambea.

## BORJA

Núm. 2.738

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del mes actual, a la que asistieron los siete Concejales que actualmente integran la Corporación y por la totalidad de la expresada concurrencia, acordó, por unanimidad, proceder a la emisión de un empréstito municipal de 1.525.000 pesetas en tres mil cincuenta obligaciones de 500 pesetas cada una, amortizables en cincuenta años, contados a partir de la fecha en que comience su circulación y a un interés anual del 5'50 por 100.

Dicho empréstito se emite para atender a los gastos de ejecución de los proyectos de «traída de aguas potables» y «construcción de un edificio con seis viviendas para casa-habitación de los señores Maestros nacionales de la población», importantes, el primero, 1.274.357'42 pesetas, y 135.286'80 pesetas el segundo, cifrándose en 115.355'78 pesetas la cuantía de los gastos ya irrogados desde la iniciación del proyecto de traída de aguas e inclusión en ella de los gastos de emisión, gestión, escrituración, imprevistos y demás accesorios que puedan surgir, con sujeción a las bases que por su excesiva extensión no se reproducen en este anuncio, hallándose en la Secretaría municipal y demás sitios públicos de costumbre en la localidad.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto Municipal y por el Decreto de 25 de marzo de 1938, sobre sustitución del *referéndum*, se anuncia al público dicho acuerdo y la apertura de la correspondiente información pública prevista por el expresado Decreto, por espacio de quince días, durante los cuales podrán acudir por escrito a exponer lo procedente ante el Ayuntamiento o Gobierno Civil las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

Dado en Borja a 10 de junio de 1944.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

## GALLUR

Núm. 2.732

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad sacar a pública subasta la contratación de la construcción de un monumento a los caídos por Dios y por España en la pasada Cruzada, por la cantidad de 11.322 pesetas en baja, aprobando el pliego de condiciones de la misma, y a tenor de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales. Se hace público la adopción de estos acuerdos, y, a la vez, por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se podrán examinar por los interesados ambos acuerdos y pliego de condiciones, pudiendo, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que, una vez pasado, si no se presenta ninguna, serán firmes y ejecutivos para todos los efectos legales.

Gallur, 10 de junio de 1944.—El Alcalde, Manuel Cunchillos.

## MALLÉN

Núm. 2.734

Se hace público por medio del presente que el día 19 del actual, a las seis de la tarde, se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades legales, la subasta para la venta en pública licitación de la casa con corral sita en la calle de Puerta Nueva, núm. 58, de la propiedad del Ayuntamiento, que linda: por derecha, Hermanos Segura Armingol; izquierda, Carmen Lavega Pelegrín, y espalda, Dionisio Pérez Serrano,

que figura al folio 605 del Registro fiscal, sirviendo de base el pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Desde esta fecha al día 20 del actual se abre período de información pública a efectos de reclamaciones.

Mallén, 9 de junio de 1944.—El Alcalde accidental, Antonio del Busto.

## TARAZONA

Núm. 2.733

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Alcaldía del mismo la subasta pública entre vecinos y forasteros para la adjudicación de los novecientos noventa y ocho rollizos de chopo, con un volumen de 38 metros cúbicos y en un solo lote, que se hallan cortados y depositados en el monte «Dehesa Carrera de Cintruénigo», sobre el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en la subasta se hallan de manifiesto en aquella Secretaría.

Tarazona, 9 de junio de 1944.—El Alcalde, Félix Remacha.—El Secretario, Constanco Nuñez.

## TAUSTE

Núm. 2.730

Para cumplir lo dispuesto en las Instrucciones de 25 de junio de 1943, el Ayuntamiento y Junta Pericial procederá a distribuir individualmente la riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda, por lo que se hace preciso que todos y cada uno de los propietarios del término presenten en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, por sí o por su representación legal, declaración jurada con los datos que pide la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 1942, cuyos impresos serán suministrados a los interesados.

Se hace la advertencia de que de no presentar la declaración interesada, o denegarse a comparecer el contribuyente o su representante, declarará por él la misma Junta Pericial, conforme lo tiene previsto el artículo 7.º de dicha Orden. Igual procedimiento adoptará con todos los contribuyentes sin representante local o en ignorado paradero.

Tauste, 10 de junio de 1944.—El Alcalde ejerciente, José Ezquerro.

## TORRELAPAJA

Núm. 2.736

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta Pericial a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en las Instrucciones de 25 de julio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 del mismo), por medio de la presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de representantes legales, declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término; advirtiéndole a quien no lo verifique se le estimará su riqueza asignándole la cuota individual con arreglo a los datos obrantes en el archivo municipal, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que al efecto se proporcionarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 10 de junio de 1944.—El Alcalde, Higinio Sánchez.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 2.561  
(Rectificación)

Habiendo de proceder el Ayuntamiento y Junta Pericial a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en las Instrucciones de 25 de agosto de 1943, insertas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28 del mismo, por medio del presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por sí o por medio de sus representantes legales, declaración jurada de todo el ganado de labor y granjería, así como todas las fincas rústicas que posean; advirtiéndole que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza asignándole la cuota individual con arreglo a los datos obrantes en el archivo municipal, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que al efecto se proporcionarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Huerva, 24 de mayo de 1944.—  
El Alcalde, Primitivo Navarro.

**SECCION SEPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 2.755

**JUZGADO NUM. 2**

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de «La Montañanesa», S. A., contra D. José Fuentes Cabrera, en reclamación de 44.857'50 pesetas de principal y gastos de protesto y resaca, más intereses y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 10.000 pesetas más, he acordado publicar el presente edicto, citando de remate al expresado ejecutado, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en los mencionados autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, previniéndole haberse practicado embargo en sus bienes sin el previo requerimiento de pago en virtud de ser desconocido su paradero, y que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio de Vicente Tutor.  
El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 2.707

**CASPE**

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 17 de 1944, sobre muerte de Pedro Goitia Alberdiá, de 19 años de edad, hijo de Juan y María, soltero, natural de Bilbao, por la presente se ofrecen las acciones del sumario, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre, madre o representante legal del mismo, por ignorarse sus actuales domicilios.

Caspe, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 2.760

**SOS DEL REY CATOLICO**

**Cédula de citación**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 34 de 1943, sobre hurto, contra Blas Frago Sánchez, natural y domiciliado en Uncastillo, y al presente en ignorado paradero, se cita a dicho procesado de comparecencia ante la Excm. Audiencia de Zaragoza para el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la vista en juicio oral y público de referida causa y deponer en ella como procesado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario interino, José García Garín.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.723

**JUZGADO NUM. 1**

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 20 de abril de 1944. El Sr. D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal civil instado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre y representación del Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas, contra D. Juan Borraz Laguna, mayor de edad, vecino que fué de Monegrillo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 313'45 pesetas:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a D. Juan Borraz Laguna a que pague al Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas la suma de 313'45 pesetas reclamadas de principal, intereses legales de esa suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, más los derechos que devengue el Procurador demandante, imponiendo al demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Caveró Sorogoyen». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Caveró.—P. S. M.;  
El Secretario, Alberto Garnica.

TIP. HOGAR PIGNATELLI